

Proyecto de Ley N° 4904/2015-CR



PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENTE INTERES SOCIAL LA CREACION DEL DISTRITO "EL TRIUNFO", EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta del Congresista **EULOGIO AMADO ROMERO RODRÍGUEZ**, miembros del grupo parlamentario "**Dignidad y Democracia**", en uso de su facultad de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37 inciso b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el Proyecto de Ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENTE INTERES SOCIAL LA CREACION DEL DISTRITO "EL TRIUNFO", EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1°.- OBJETO DE LA LEY

Declárese de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito "El Triunfo", provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios,

cuya capital será el pueblo del mismo nombre, la misma que a la aprobación de la Ley de creación del distrito se elevará a la categoría de ciudad.

Artículo 2°.- VIGENCIA

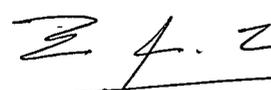
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

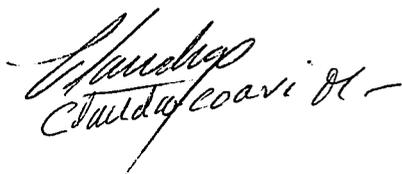
ARTÍCULO UNICO.- ACCIONES DE DELIMITACION

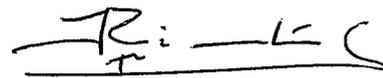
El Poder Ejecutivo deberá realizar las acciones de delimitación del distrito "El Triunfo" y remitirá al Congreso de la Republica el proyecto de ley de creación del distrito El Triunfo, perteneciente a la provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios.

Lima, Septiembre de 2015

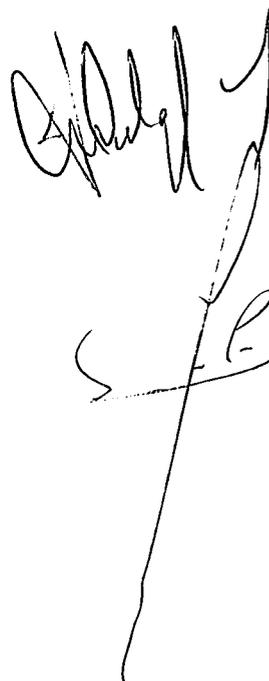

EULOGIO AMADO ROMERO RODRIGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA








JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓÑEZ
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
Dignidad y Democracia



• CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...22... de... octubre... del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4994 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Imperio de los Incas estuvo dividido en cuatro grandes suyos, precisamente por ello es que se llamaba Tahuantinsuyo. Este es el antecedente más directo que tenemos de la forma como estaba dividido y organizado nuestro territorio nacional. Posteriormente, con el Virreinato del Perú, que fue una entidad político-administrativa fundada en 1542 tras el sometimiento del Imperio Inca se abarcó, en su máxima extensión, territorios que actualmente corresponden a Perú, Ecuador, Bolivia, Colombia y parte de Argentina y Chile, los mismos que estaban divididos políticamente y que con el tiempo se erigieron en otros virreinos como el de Nueva Granada, De la Plata, etc.

En el Virreinato del Perú, durante el siglo XVI se crearon los corregimientos, que fueron divisiones administrativas y territoriales que fueron gobernados por un alto funcionario nombrado a quien se le denominaba como el “corregidor”. Estos corregimientos tenían facultades políticas, administrativas y judiciales. Posteriormente en el año 1784 o 1786 se eliminaron los corregimientos y se crearon las intendencias. Por lo que al nacer la república, algunas de las entonces intendencias del Virreinato del Perú, fueron convertidos en departamentos y éstos a su vez se subdividieron en provincias y distritos.

En la actualidad nuestra Carta Magna reconoce unidades administrativas como la región, departamento, la provincia y distrito. Asimismo señala que el nivel de gobierno regional se asienta en las regiones y en los departamentos, y que el nivel de gobierno local se asienta en las provincias, los distritos y también en los centros poblados. Hasta la fecha en el Perú, después de los intentos de la conformación de las regiones, el proceso de regionalización no ha prosperado y se mantiene incólume funcionando en los respectivos departamentos.

La Constitución Política del Perú en su artículo 189°, señala que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad de Estado y la Nación.. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados. Asimismo en su artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y con relación a los centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada en el año 2003, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho

público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Igualmente, en su artículo 133° establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Por consiguiente, consideramos que lo que establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades no se está cumpliendo por parte de las municipalidades provinciales y distritales; por otro lado la participación de los centros poblados en los presupuestos participativos es nula o insignificante, razón por la que las poblaciones que reúnan los requisitos, se organicen para exigir al Estado la creación de su distrito, desde luego previa elaboración del trabajo técnico que consiste en la demarcación o delimitación territorial, la determinación de la cantidad poblacional, entre otros aspectos.

Según lo establecido en el documento “Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados del 2015” realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) de fecha febrero del año 2015, indica que el territorio peruano está dividido en 24 departamentos, 196 provincia, 1854 distrito, 2437 centros poblados. Además el INEI define que un Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habilitado con ánimo de permanencia, por lo general, por varias familias o por excepción por una sola familia o una sola persona. Las viviendas pueden hallarse agrupadas de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades semi dispersos, como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc. o hallarse totalmente dispersos como por ejemplo las viviendas de los agricultores en las zonas agropecuarias.

Asimismo, los centros poblados se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y por la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, tanto para su creación y competencias concernientes a la elección de sus autoridades. Con el objetivo de cumplir con sus funciones y prestar los servicios municipales que les corresponden, en ese sentido la ley dispone que los centros poblados reciban de los municipios provinciales y distritales un monto de sus respectivos presupuestos para cumplir con las necesidades de servicios básicos que requiera la población.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA PARA INICIAR TRABAJOS PARA LA DISTRITALIZACION DEL CENTRO POBLADO “EL TRIUNFO”

Madre de Dios es un departamento que está situada en el sudeste del país, es íntegramente selvático, tiene zonas de selva alta y selva baja, abarca parte de las cuencas de los ríos Madre de Dios, Inambari, Las Piedras, Tambopata y Malinoski, donde se aprecia pintorescos y singulares paisajes. Por algo ha sido reconocido como “La capital de la Biodiversidad”. La provincia de Tambopata desde su creación en el año 1912 estaba constituido por los distritos de Tambopata, Inambari y Las Piedras. Posteriormente el 7 de Setiembre de 1994, mediante Ley N° 26349, se creó el distrito de Laberinto en la provincia de Tambopata. En el distrito de Las Piedras se encuentra ubicado el centro poblado “El Triunfo”.

Se entiende por “centro poblado”, a un lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Los centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, de acuerdo a las normas vigentes.

Actualmente el Centro Poblado “El Triunfo”, se encuentra ubicado en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, ubicado en el margen izquierda del río Madre de Dios, a una altitud de 258 metros sobre el nivel del mar, distribuido en ambas márgenes de la carretera Interoceánica Sur y se conecta con otros centros poblados como Mavila, Alegría, Planchón y Sudadero.

El centro Poblado “El Triunfo” se ha convertido en una zona neurálgica y poblada, debido a la construcción de la carretera Interoceánica Sur y el Puente Billinghamst, obra que fue inaugurado en el año 2011 y que permite la continuidad de la carretera Interoceánica, conectándolo con la ciudad de Puerto Maldonado, demás ciudades de la zona y del resto del país, generando un dinamismo económico y social por la población y actividades económicas asentadas en dicho lugar.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2013/GOREMAD/PR., de fecha 24 DE octubre del año 2013, emitido por el Gobierno Regional de Madre de Dios se aprobó la categorización del centro poblado “El Triunfo” a la de categoría de “Pueblo El Triunfo”. Esta categorización o recategorización es un reconocimiento en demarcación y organización territorial, a través del cual, mediante una resolución ejecutiva regional el Gobierno Regional de Madre de Dios le otorgó una jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

La categorización de centros poblados son competencia directa de los gobiernos regionales dentro de su respectiva jurisdicción y a permitir que un

centro poblado una vez formalizado, oficialice su existencia y forme parte de una estructura jerárquica a nivel regional y nacional para facilitar las políticas de organización y desarrollo sostenible del territorio. Por otro lado permite que el centro poblado cuente con un instrumento de carácter legal que va a facilitar al Estado en sus diferentes niveles de Gobierno la prestación de servicios básicos y proyectos sociales, productivos, etc. Elevando el nivel y calidad de vida de sus habitantes, como es el caso del Centro Poblado “El Triunfo”.

Conforme a la visitas de campo realizadas el Centro Poblado “El Triunfo” cuenta con diferentes centros de infraestructura como: establecimiento de salud que cuenta con 20 trabajadores, entre médicos, enfermeras, odontólogos, nutricionista, obstetras, biólogo, técnicos, personal de limpieza y vigilancia. Asimismo cuenta con el Centro Educativo Inicial denominado “Miguel Grau Seminario” con dos turnos escolares - mañana y tarde – y que alberga a 319 estudiantes. También cuenta con el colegio “Almirante Miguel Grau Seminario” que tienen en el nivel primario a 500 estudiantes y a 200 en el nivel secundario; también se puede encontrar un mercado de abasto, iglesia, y finalmente tiene autoridades como un juez de paz y teniente gobernador.

Por otro lado el Centro Poblado “El Triunfo”, ha sufrido en los últimos años un acelerado crecimiento poblacionalmente, sin contar con el apoyo del Estado, es decir, que los recursos presupuestales no han sido canalizados adecuadamente por cuanto su distribución está sujeta a la discrecionalidad de la municipalidad distrital, situación que no le permite satisfacer las demandas de sus habitantes como son: agua potable, desagüe, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, internet, asfaltado de sus calles, entre otros; imposibilitando el normal desarrollo social y económico del centro poblado.

En la actualidad el centro poblado “El Triunfo” tiene una población aproximada de diez mil habitantes, constituida por asentamientos humanos y urbanizaciones populares de interés social – UPIS, y que a continuación se detallan en el siguiente cuadro.

1	Asociación Pro Vivienda Villa Terrasol
2	Asociación de Vivienda Ikeda San
3	Asociación de Vivienda Monte Alegre
4	Asociación de Vivienda Puerto Lindo
5	Asociación de Vivienda Villa Cristina
6	Asociación de Vivienda “Nuevo Porvenir”
7	Asociación de Vivienda “La Floresta”
8	Upis Lifa “Licenciados de las Fuerzas Armadas”
9	Upis Villa María del Triunfo
10	Asociación de Vivienda “Nuevo Horizonte”
11	Asociación de Vivienda “San Martín”

12	Upis Campo Verde
13	Asociación de Vivienda Luz América
14	Cachuela Margen Izquierda
15	Asociación de Vivienda Hatun Capac Llacta
16	Asociación de Vivienda "Alejandro Toledo"
17	Asociación de Vivienda Brisas del Triunfo
18	Asociación de Vivienda los Rancheros
19	Asociación de Vivienda Ikeda Gamboa
20	Asociación de Vivienda los Alvaros
21	Asociación de Vivienda Nuevo Porvenir
22	UPIS Villa el Triunfo
23	Asociación de Vivienda Continental
24	Asociación de vivienda Ramón Gonzales
25	Asociación de Vivienda Las Planicies de Zevallos
26	Asentamiento Humano El Triunfo
27	UPIS Ollanta Humala Tasso
28	UPIS Juan Pablo Segundo
29	UPIS Santa María
30	UPIS Nadine Heredia
31	UPIS Alejandro Toledo
32	UPIS Los Wachiturros
33	UPIS Los Pantanos
34	UPIS Las Lagunas
35	Asociación de Vivienda Eloy Mestanza
36	Upis Jardines El Triunfo
37	UPIS Monte Sinai
38	UPIS El Naranjal
39	UPIS Los Portles de la Biodiversidad
40	UPIS ASOVITA
41	Asociación de Vivienda Santa Marta
42	Asociación de Vivienda Villa Mercedes
43	Asociación de Vivienda Villa Mercedes 1
44	Asociación de Vivienda Santa Inés
45	Urbanización Puestas del sol

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala las definiciones básicas, los criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 12° dispone como requisitos mínimos para la creación de un

nuevo distrito de la región de la selva tener una población mayor a 4,000 habitantes, señalando que el centro poblado propuesto como capital debe contar con una población mínima de 1,800 habitantes para el caso de la selva. Por estas consideraciones el Centro Poblado “El Triunfo” cumple con estos requisitos exigidos por la ley y su reglamento para ser elevado a la categoría de distrito.

Por estas consideraciones explicadas resulta pertinente proponer una iniciativa legislativa declarando de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito “El Triunfo”, en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa que declara de carácter prioritario y preferente interés social la creación del distrito “El Triunfo”, ubicado en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, no se opone a ninguna norma constitucional, asimismo no implica modificación alguna de la legislación vigente; el proyecto de ley es de carácter declarativo y no colisiona con instituciones ya creadas.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

Esta propuesta legislativa no generará gasto adicional alguno para el tesoro público, dado que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo, por lo que los recursos que pudieran estar destinados al trabajo técnico para su distritalización estarán a cargo del presupuesto de la competente.

Los beneficios de esta norma van a estar vinculados directamente con los pobladores del Centro Poblado El Triunfo, quienes vienen haciendo gestiones para lograr su distritalización y velar por la satisfacción de sus necesidades a través de un gobierno que les atienda directamente.

Lima, Setiembre del 2015